



Factura: 001-004-000002637



20151701001P01040

0000001

PROTOCOLIZACIÓN 20151701001P01040

FECHA DE OTORGAMIENTO: 26 DE MARZO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PROTOCOLIZACION.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SPA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 42

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EY ADDVALUE ASESORES CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791774728001

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Jorge Enrique Machado Cevallos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2015-17-01-NOTARIA 01- P01040



PROTOCOLIZACION.-

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DOMICILIACION

DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA Spa.



CUANTIA INDETERMINADA

QUITO 26 MARZO 2015

***** IMC *****

DI 03 COPIAS

0000002



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

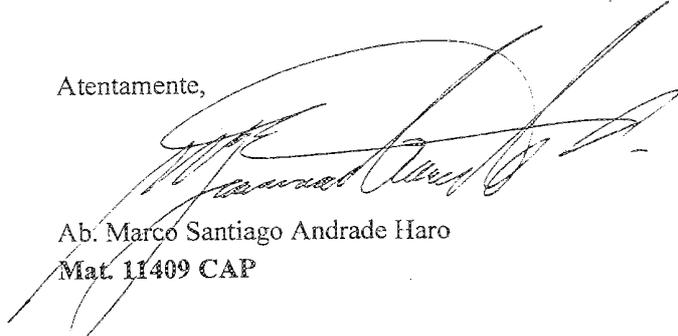
Presente.-

Señor Notario, conforme lo dispuesto en el numeral dos (2) del Art. dieciocho (18) de la Ley Notarial, solicito a usted se sirva protocolizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, los siguientes documentos referentes a la Sucursal SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA Spa.:

- ✓ Certificado de depósito de la cuenta de capital asignado para sucursal SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA Spa, en el Banco del Pichincha S.A. por un valor de USD 2.000,00
- ✓ Comprobantes de recaudación del Ministerio de Relaciones Exteriores, comercio e integración
- ✓ Copia del Registro único de Contribuyentes - RUC de la compañía PBP Representaciones Cía. Ltda.
- ✓ Copia del nombramiento del señor Carlos Salazar como representante Legal de PBP Representaciones Cía. Ltda
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del Señor Carlos Salazar.
- ✓ Legalización de la firma ante el consulado ecuatoriano en Santiago de Chile.
- ✓ Acta Administrativa en la que se decide domiciliar una sucursal en Ecuador y se designa como Apoderado de la misma a la compañía PBP Representaciones, la misma que es representada por el señor Carlos Salazar.
- ✓ Acta de la junta extraordinaria de accionistas de la compañía SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA Spa.
- ✓ Escritura pública de constitución de la compañía SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA Spa.
- ✓ Protocolización del extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial de la constitución de SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA Spa.

De esta protocolización se servirá usted otorgarme tres copias certificadas de la misma.

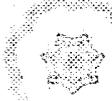
Atentamente,


Ab. Marco Santiago Andrade Haro
Mat. 11409 CAP


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171241144-6**
 APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE HARO MARCO SANTIAGO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA FRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO **1990-05-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V2333V2222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ANDRADE MARCO CIRILO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **HARO ROSA ELENA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO 2011-10-17**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-10-17**

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL SOLICITANTE *[Signature]*



COLEGIO DE ABOGADOS
QUITO
CREDENCIAL PROFESIONAL

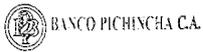
11409 **AB. MARCO SANTIAGO ANDRADE HARO**
 MATRICULA TÍTULO NOMBRES Y APELLIDOS

1712411444 **23/08/2007**
 CÉDULA FECHA AFILIACIÓN

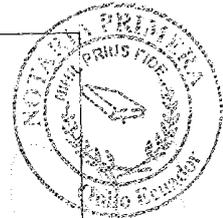
28/08/2009 **31/12/2010**
 FECHA EMISIÓN FECHA VENCIMIENTO

FIRMA DEL AFILIADO *[Signature]*



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 18/03/2015
 Mediante comprobante No 3935085, el (la) Sr. (a) (ita): **DAVID ORDOÑEZ GONZALEZ**
 Con Cédula de Identidad: 201716388 consignó en este Banco la cantidad de: **2000**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
 empresa **SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA Spa.** que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CARLOS ALFONSO SALAZAR	1702168590	\$ 2000	usd
2			\$	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 2.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... 1. % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a las autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue a suministrar información al cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro de la cuenta. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA
 Sandra Gallo A.
 Oficial Negocios y Servicios
 Portugal
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN



COMPROBANTE DE RECAUDACIÓN

176

# de Cuenta:		No. de Recibo:	7806
Ciudad:	SANTIAGO, 20 de Febrero de 2015	No. de Papeleta	
Beneficiario:	AGRO SOUTH AMERICA SPA SUMMIT	Hora:	3:07 PM
No. de Identificación:	76.412.931-8	Prioridad:	NORMAL
Servicio:	LEGALIZACIONES - EXTERIOR	Tiempo de Entrega:	20 - 30 mins

No. Documentos	Detalle	Valor Unitario	Subtotal
5	Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)	50.00	250.00
TOTAL:			Doscientos cincuenta con 00/100.- USD 250.00

801307-11

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791269306004
RAZON SOCIAL: PEP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO
CONTADOR: GALARZA VERA DOLORES MARITZA CAROLINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/01/1994 FEC. CONSTITUCION: 24/01/1994
FEC. INSCRIPCION: 17/02/1994 FECHA DE ACTUALIZACION: 12/07/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

DIRECCION PRINCIPAL:

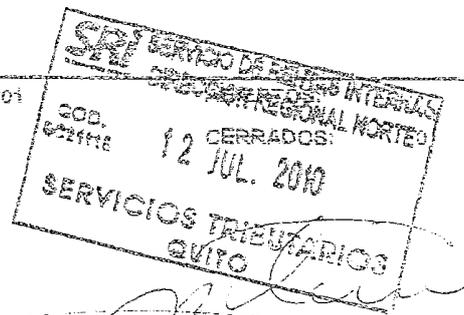
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BINALCAZAR Calle: AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR
Número: 1084 Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Edificio: C.C. MANSION BLANCA Piso: 1 Oficina: 118
Referencia Ubicación: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO Teléfono Trabajo: 022266530

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

DIRECCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

NRQM16999

Lugar de emisión: QUITO PAREZ 805 Y RAMIREZ Fecha y hora: 12/07/2010

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1751289306001

RAZON SOCIAL: PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

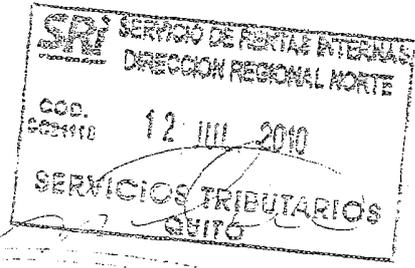
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	24/07/1994
NOMBRE COMERCIAL:	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.			FEC. CIERRE:	30/04/2009
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:	FEC. REINICIO:				

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR Número: 1094
Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Referencia: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO Edificio: C.O. MANSION BLANCA
Piso: 1 Oficina: L18 Teléfono Trabajo: 022255592



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: _____ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MRCM10005 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 12/07/2010



Quito, 29 de mayo de 2013

Señor doctor
Carlos Alfonso Salazar Toscano
 Ciudad

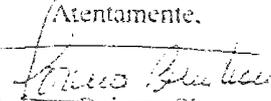
De mi consideración,

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **PBP REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, decidió reelegirlo para el cargo de GERENTE de la Compañía, por el periodo de dos años.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, reformado y codificado mediante escritura pública de 23 de noviembre de 2008, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de febrero de 2009, a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo con el artículo vigésimo tercero del mencionado Estatuto codificado.

PBP Representaciones Cía. Ltda. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 7 de enero de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de enero de 1994.

Atentamente,

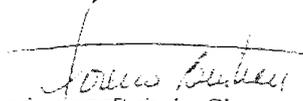

 Lorena Buitrón Cisneros
 Secretaria de la Junta

Quito, 29 de mayo de 2013.- En esta fecha, acepto el cargo de Gerente de PBP Representaciones Cía. Ltda.


 Carlos Alfonso Salazar Toscano
 C.C. 170216859-0

Quito, 29 de mayo de 2013.- En esta fecha, certifico que el doctor Carlos Alfonso Salazar Toscano aceptó el nombramiento que antecede.




 Lorena Buitrón Cisneros
 Secretaria de la Junta

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 21400

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	19304
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8068
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	29/05/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	29/05/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PSP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1702168590	SALAZAR TOCANO CARLOS ALFONSO	GERENTE	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 7/01/94 NOTARIA 28 RM 24/01/94 VE

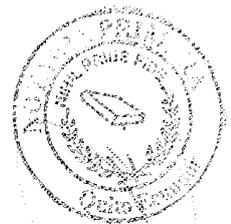
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE

930000



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 DRL JURISPRUDENCIA

ES3432222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SALAZAR JORGE ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 TOSCANO MARIA DOLORIZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-08-28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CLASE DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SALAZAR TOSCANO
 CARLOS ALFONSO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO

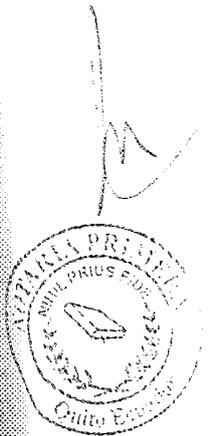
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1969-04-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 LIDA EUGENIA
 PONCE CISNEROS

Nº 170216859-0

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL SUJETO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 2014-2014

024 - 0224
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO

1702168590

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINIA KENNEDY 1
 QUITO CANTÓN 1
 ZONA

[Signature]
 P) PRESIDENTE DE LA JUNTA





COMPROBANTE DE RECAUDACIÓN

176

de Cuenta: No. de Recibo: 7806
Ciudad: SANTIAGO, 20 de Febrero de 2015 No. de Papeleta
Beneficiario: AGRO SOUTH AMERICA SPA SUMMIT Hora: 3:07 PM
No. de Identificación: 76.412.931-8 Prioridad: NORMAL
Servicio: LEGALIZACIONES - EXTERIOR Tiempo de Entrega: 20 - 30 mins

No. Documentos	Detalle	Valor Unitario	Subtotal
5	Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)	50.00	250.00
TOTAL:			250.00

801307-11



COMPROBANTE DE RECAUDACIÓN

176

# de Cuenta:		No. de Recibo:	7806
Ciudad:	SANTIAGO, 20 de Febrero de 2015	No. de Papeleta	
Beneficiario:	AGRO SOUTH AMERICA SPA SUMMIT	Hora:	3:07 PM
No. de Identificación:	76.412.931-8	Prioridad:	NORMAL
Servicio:	LEGALIZACIONES - EXTERIOR	Tiempo de Entrega:	20 - 30 mins

No. Documentos	Detalle	Valor Unitario	Subtotal
5	Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)	50.00	250.00
TOTAL:			250.00

801307-11

Doscientos cincuenta con 00/100.- USD



000007



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **SHINNOSUKE ONO**, de nacionalidad japonesa, de estado civil soltero, cédula de identidad 24.477.939-5, con domicilio en Vitacura N° 2736 oficina N° 604, Las Condes, Santiago, Chile, que ostento el cargo de Gerente General, en la Compañía "**SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SpA.**", solicito a través de la señorita **LORENA ALEJANDRA GONZÁLEZ DÍAZ**, con cédula de identidad N° 15.427.377-8, la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: "**SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SpA.**"- Rol Único Tributario N° 76.412.931-8

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 21 de octubre de 2014

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: **SHINNOSUKE ONO**

NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL: 21 de octubre del año 2014, mediante Escritura Pública, otorgada por don Raúl Undurraga Laso, Notario de Santiago.

NÚMERO DE REGISTRO: Inscrita a fojas 79772, N° 48613, del Registro del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, Correspondiente al año 2014

FECHA DEL REGISTRO: 23 de octubre de 2014

DOMICILIO LEGAL: Vitacura N° 2736 oficina N° 604, Las Condes, Santiago, Chile.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: a) La fabricación, montaje, manipulación, tratamiento, transformación, fraccionamiento y/o cualquier otro procedimiento técnico y, la importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta y/o cualquier otra explotación comercial de: productos agroquímicos, insecticidas para el saneamiento ambiental, electroquímico, petroquímico, y sus derivados tales como agro medicamentos, fertilizantes, insecticidas, pesticidas, plantas, herbicidas, fungicidas, bactericidas, feromonas, reguladores del crecimiento, repelentes, raticidas, desinfectantes, productos farmacéuticos, resinas sintéticas, colorantes, gases, productos químicos en general, semillas y cualquier otro producto relacionado con la agricultura, ya sean materias primas o productos terminados y/o cualquier tipo de subproducto o producto relacionado con la producción de los mismos y sus productos derivados, ya sea para su uso en zonas rurales o urbanas, uso domiciliario, fines veterinarios o industriales; b) La prestación de servicios a terceros, tales como asesorías, asistencias técnicas, mantención y operación de depósitos de productos agrícolas y, todos aquellos relacionados con el negocio y actividad agrícola; c) El uso de patentes, marcas, nombres comerciales, licencias y permisos, así como la inversión, en toda clase de bienes corporales e incorporeales, muebles o inmuebles, la adquisición de acciones de sociedades anónimas o por acciones, derecho en sociedades de personas, debentures, bonos, efectos de comercio, cuotas de fondos de inversión, cuotas de fondos mutuos, bienes raíces, y la administración, arrendamiento o explotación de estas inversiones y sus frutos; d) la organización, constitución, modificación, administración y participación en el capital de todo tipo de sociedades, agencias, corporaciones, asociaciones o emitidas de cualquier tipo, tanto en Chile como en el extranjero; e) en general, la celebración y ejecución de todo tipo de contratos y toda clase de actos y operaciones de naturaleza civil, comercial o financiera que estén directamente relacionados con, se deriven, sean el resultado de, o sean convenientes para el cumplimiento de los propósitos mencionados en las letras precedentes, ya sea directamente o a través de terceros.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

1. Escritura pública de Constitución de "**SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SpA** ", de 21 de octubre del año 2014, mediante Escritura Pública, otorgada por don Raúl Undurraga Laso, abogado y Notario Público de Santiago, titular de la Notaría número veinte y nueve de Santiago, se acredita que la



empresa se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en Chile y en el extranjero

2. Escritura Pública de fecha 21 de octubre de 2014, mediante Escritura Pública, otorgada por don Raúl Undurraga Laso, Notario de Santiago, donde consta el Nombramiento de don **SHINNOSUKE ONO** como Gerente General -Representante Legal- de **SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SpA**.

3. Inscripción de fojas 79772, número 48613 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2014 donde consta, el extracto de constitución de **SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SpA**, el cual certifica que la compañía se encuentra vigente.

4. Certificado de vigencia de **SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SpA**, otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

5.- Copia del acta administrativa que refiere a la facultad de hacer negocios en el extranjero y crear sucursales, y autorizar la apertura de una sucursal en Ecuador, fija su domicilio y apoderado y asigna el capital.

6. Poder general otorgado por la sociedad para la representación en el Ecuador

7. Poder emitido por el representante legal de **SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SpA**. Don **SHINNOSUKE ONO**, para efectos de realizar solicitudes y firmar certificaciones y documentos ante el Consulado de Ecuador en Chile

8.- Escritura Pública otorgada el doce de enero del año dos mil quince, ante el señor Raúl Undurraga Laso, abogado y Notario Público de Santiago, titular de la Notaría N° 29, mediante la cual hace constar la participación de acciones de la empresa **SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SpA**, estableciéndose un capital de USD\$ 7.300,000.

Y declaro bajo juramento que los documentos proporcionados son verídicos. Para constancia firmo al pie en representación del señor **SHINNOSUKE ONO**, Gerente General, de **SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SpA**, la señorita **LORENA ALEJANDRA GONZÁLEZ DÍAZ**, con cédula de identidad N° 15.427.377-8, en presencia de **ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO**, encargada de las Funciones Consulares del Ecuador en Santiago de Chile, el 20 de febrero de 2015.

Handwritten signature of Lorena Alejandra González Díaz

LORENA ALEJANDRA GONZÁLEZ DÍAZ
cédula de identidad N° 15.427.377-8

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA
Nro. 5/2015

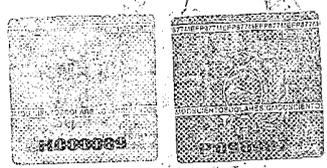
Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que **SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SpA**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referenciã se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de SANTIAGO, CHILE, el 20 de febrero de 2015.

Handwritten signature of Armenia Isabel Alvarez Caicedo
ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



PODER GENERAL

Yo, abajo firmante Shinnosuke Ono, por los derechos que represento en mi calidad de administrador y Representante Legal de Summit Agro South America SpA, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Chile, y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en Avenida Vitacura No 2736, oficina No 604, Las Condes, Santiago, Chile; por el presente instrumento, confiero PODER GENERAL a favor de: PBP Representaciones Cía. Ltda., Número Identificador Fiscal 1791269306001, representada por Carlos Alfonso Salazar Toscano, cédula identidad 1702168590, ambos domiciliados en Av. República de El Salvador 1084, ciudad de Quito, Ecuador, para que actúe a nombre de la sucursal ecuatoriana de acuerdo a lo siguiente:

1. Ejercer la Representación Legal y toda clase de acciones, negocios y demás intereses que se presenten, así como para intervenir en Juicios Civiles, Comerciales, Penales, Contencioso-Administrativos; en acciones o juicios que promueva o se promuevan en contra la mandante.
2. La represente ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, y/o de cualquier otra que fuere, en asuntos relativos al negocio principal de la poderdante.
3. Sustituya o delegar el presente Poder en favor de otras personas y revocar tales sustituciones o delegaciones.
4. Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente, la poderdante confiere expresamente este Poder amplio y suficiente, para ejercer Representación Legal y ser Apoderado General, y ratificar o no la agencia oficiosa, incluyendo las facultades especiales establecidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial; para cualquiera o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento.
5. Por este instrumento, el otorgante expresamente ratifica y aprueba, en todas sus partes, todo acto, documento, escrito o contrato suscrito por el mandatario, a su nombre y en su

POWER OF ATTORNEY

I, the undersigned Shinnosuke Ono by the rights that I represent and acting as Manager and Legal Representative of Summit Agro South America SpA, an organization existing and organized under the laws of Chile, and in present execution of its social objective, domiciled at Vitacura Avenue No 2736, office No 604, Las Condes, Santiago, Chile; do hereby grant POWER OF ATTORNEY to PBP Representaciones Cía. Ltda., Tax Id Number 1791269306001, duly represented by Carlos Alfonso Salazar Toscano, ID number 1702168590, both domiciled in Av. República de El Salvador 1084, city of Quito, Ecuador, on behalf of the Ecuadorian branch, in accordance with the following:

1. To have full and ample Legal Representation, and to bring all kind of actions, business and foregoing interests that may appear, as well as to intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal, or Contentious-Administrative Trials; in actions or lawsuits or litigations initiated or that are initiated against him.
2. To act on behalf of grantor before any entity, authority and/or person, and/or any other, in all matters concerning the main business of the undersigning company.
3. To substitute or delegate this Power of Attorney in favor of others and to revoke such substitutions or delegations.
4. In order for this mandate to be sufficient enough for all the matters referenced above, The Company does hereby expressly grant full and ample Legal Representation and to be considered as an Attorney to exercise the special rights established under Art. 44 of the Civil Procedure Code, this is: to conciliate, settle, submit to arbitration, desist legal proceeding, defer the harmonious testimony or decisive oath, absolve or acquit positions; and to receive the object related to the litigation or to take possession of the said object. Mandatory may execute any other act that requires a special clause; for any and/or all the provisions mentioned in this instrument.
5. By this document grantor expressly ratifies and approves in all of its parts, any act, document, writ or contract subscribed by the mandatory, on his name and on his



0000009



representación, previo al otorgamiento del presente poder.

behalf, prior to the signing of this power of attorney.

6. Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, el mandatario está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.

6. It is expressly stated that attributions listed under this Power of Attorney, are merely exemplifying and not limitative of other implicit attributions, therefore, the attorney is authorized to exercise without any restriction whatsoever, all the rights granted by the law in force and/or with the legislation to be enacted in the future, related and/or resulting and/or being consequence of the object of this Power and regarding all hereby stated.

[Handwritten signature]

Firma/Signature
Shinnosuke Ono
C.I. No 24.477.939-5



RECIBIDA LA FIRMA DEL DON SHINNOSUKE ONO, C.I. N.º 24.477.939-5, EN REPRESENTACION DE PROMET SAPO SOUTH AMERICA SPA - SANTIAGO, EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014

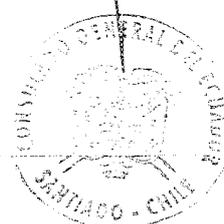
40017027 en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile
Firma de: *[Signature]*
MANDATO PARA CASTILLO
Oficial de Legalizaciones
[Circular Seal]

RAUL URRUTIA
NOTARIO PUEBLO
MACIVERZEL CHILE
TEL: 2200 525 - 2200 526
SANTIAGO

El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) *[Signature]*

Santiago, 22 DIC 2014

VICTOR TRIVERO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones





REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 521/2015

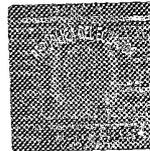
Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ARMANDO PARRA CASTILLO, OFICIAL LEGALIZACIONES 4 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 20 de Febrero del 2015

ARMENIA ISABEL ALVAREZ-CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00



LEG<<176>> <<SANTIAGO>> <<801308>>

0000010



Legal Personality: The legal personality of Mr. Shinnosuke Ono to represent Summit Agro South America SpA was granted by means of a public deed of October 21, 2014 at the Office of the Notary Public in Santiago, Mr. Raúl Undurraga Laso.

Personería: la personería de don Shinnosuke Ono para representar a Summit Agro South America SpA consta en Escritura pública de fecha 21 de Octubre de 2014, suscrita ante el Notario de la Notaría No 29 de Santiago don Raúl Undurraga Laso.

El ministerio de Justicia de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de
 don (Ña) QUINTANA

Santiago, 22 DIC 2014

VICTOR TRAVERO MUÑOZ
 Oficina de Registros

[Handwritten signature]

Firma/Signature
Shinnosuke Ono,
C.I. No 24.477.939-5



AUTORIZO LA FIRMA DE DON SHINNOSUKE ONO, C.I. N.º 24.477.939-5, EN REPRESENTACION DE SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SPA. - SANTIAGO, 11 DE DICIEMBRE DE 2014

RAÚL UNDRRAGA
NOTARIO PÚBLICO
MAC-VERDES S.C.
TEL 2633 3224 - 3225
SANTIAGO

Registra en el Registro de
de Registros Públicos de Chile
Firma de Shinnosuke Ono

IMPRESIÓN DE FIRMAS
Oficina de Registros Públicos





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 522/2015

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ARMANDO PARRA CASTILLO, OFICIAL LEGALIZACIONES 4 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 20 de Febrero del 2015


ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8
Valor: US \$ 50,00

LEG<<176>> <<SANTIAGO>> <<801309>>





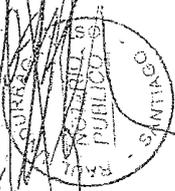
RAUL UNDURRAGA LASO
 NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
 MAC - IVER 225 - OF. 302
 Foncs: 6382264-6335225
 6397980 - 6397920
 FAX: 6339847



En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia.

[Handwritten signature]
 Javier Diaz Velásquez

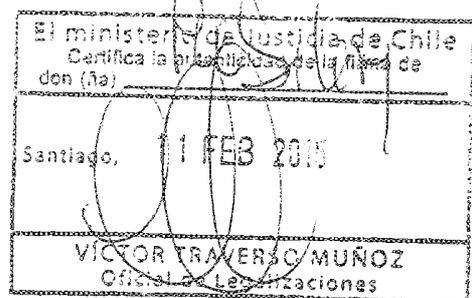
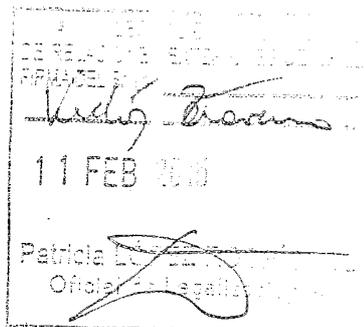
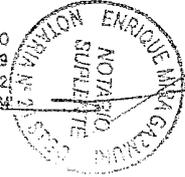


[Large handwritten signature] 195-2075


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 09 DE FEBRERO DE 2015.

RAUL URRUTIA LASO
NOTARIO PÚBLICO Nº 29
MAC - NER 225 - OF. 302
TEL: 2233-3238 - 2638 2764
SANTIAGO



0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 520/2015

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de PATRICIA LOPEZ RODRIGUEZ, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

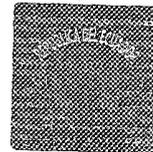
SANTIAGO, 20 de Febrero del 2015

**ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<176>> <<SANTIAGO>> <<801307>>



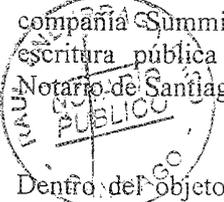
ACTA ADMINISTRATIVA

SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SpA

En la ciudad de Santiago, República de Chile, Summit Agro South America SpA, sociedad constituida y existente de acuerdo a las leyes chilenas, del giro comercializador de productos agro-químicos, (indistintamente "La Compañía") representada por don Shinnosuke Ono, cédula de identidad para extranjeros No 24.477.939-5, ambos domiciliados en Avenida Vitacura 2736, oficina 604, Las Condes, Santiago, a continuación se expone:

PRIMERO: Antecedentes:

Con fecha 21 de Octubre de 2014 se constituye en Chile la compañía Summit Agro South America SpA mediante escritura pública de la misma fecha otorgada ante el Notario de Santiago don Raúl Undurruga Laso.



Dentro del objeto social de la Compañía se encuentra la organización, constitución, modificación, administración y participación en el capital de todo tipo de sociedades, agencias, corporaciones, asociaciones o entidades de cualquier tipo, tanto en Chile como en el extranjero.

Asimismo, en línea con lo anterior, el Artículo Tercero de los estatutos de la compañía contiene la designación de un administrador, señalando que la administración y representación de la sociedad le corresponderá a don Shinnosuke Ono, quien la ejercerá personalmente o a través de delegados designados por instrumento privado protocolizado o escritura pública, y que a su vez tendrá todas las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza

So doctos

ADMINISTRATIVE MINUTE

SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SpA

In Santiago, Republic of Chile, Summit Agro South America SpA, a company organized and existing under the laws of Chile, a trader of agrochemical products (also referred to as "The Company"), duly represented by Mr. Shinnosuke Ono, identity card for foreigners No 24.477.939-5, both domiciled at Vitacura No 2736, office No 604, Las Condes, Santiago, hereinbelow states:

ONE: Background Information:

On October 21, 2014, a company is incorporated under the name of Summit Agro South America SpA by means of a public deed of said date, granted at the Office of the Notary Public in Santiago, Mr. Raúl Undurruga Laso.

The business purpose of the Company includes the organization, incorporation, amendment, administration and stake holding in the capital of all types of companies, agencies, corporations, associations or entities of any type, both in Chile and abroad.

Likewise, in line with the foregoing, Article Three of the Company's articles of incorporation states that an administrator is to be appointed, accordingly Mr. Shinnosuke Ono is charged with the administration and representation of the Company who will act personally or by a proxy appointed by means of a legalized private instrument or a public deed. In addition, Mr. Shinnosuke Ono shall have all the necessary administration and disposition powers to execute all acts and enter into all the contracts and agreements of any nature that relate, directly or indirectly, to the

—

—

0000013



que se relacionen directa o indirectamente con el giro social, sin limitación alguna, tanto en Chile como en el extranjero.

SANTIAGO

A mayor abundamiento, dentro de las facultades específicas del administrador, señaladas a modo ilustrativo, se encuentran la de constituir, en representación de la sociedad, agencias, corporaciones, asociaciones o sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los que, él o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado sea el mismo mandatario; modificarlas, transformarlas, convenir su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación.

SEGUNDO: Declaración:

Por el presente instrumento, la sociedad Summit Agro South America SpA, por medio de su representante ya individualizado y debidamente facultado por los estatutos de la compañía legalmente constituida conforme a la normativa societaria chilena, da cuenta de su voluntad de constituir o domiciliar una agencia o sucursal en la ciudad de Quito, Ecuador, que se regirá por las leyes de ese país, y que tendrá por representante legal a PBP Representaciones Cía. Ltda., Número Identificador Fiscal 1791269306001, representada por Carlos Alfonso Salazar Toscano, número identificador fiscal 1702168590, ambos domiciliados en AV. República de El Salvador 1084, Ecuador. El capital será la suma de 200,000 dólares de los Estados Unidos.

El objeto social de la sucursal en Ecuador será el mismo establecido para su casa matriz: Summit Agro South America SpA, tal como se describe en el Artículo Segundo de los Estatutos de la compañía, y que detalla lo siguiente:

- a) La fabricación, montaje, manipulación, tratamiento, transformación, fraccionamiento y/o cualquier otro procedimiento técnico y, la importación,

business purpose without any limitation whatsoever, both in Chile and abroad.

Furthermore, the specific powers of the administrator include, for illustration purposes, the incorporation on behalf of the company of branches; corporations; associations or companies of any type, both civil and commercial; stock companies; collective enterprises; limited liability companies; limited joint-stock partnerships or limited partnerships; associations or joint accounts. In addition, the administrator is expressly vested with the power to acquire a stake in companies where he or any of the partners, shareholders or associates, or his proxy acts as the agent; amend, change, agree on the early termination, dissolution and/ or liquidation of those companies.

TWO: Statement.

The representative of Summit Agro South America SpA, as described hereinabove and vested with the powers as stated in the articles of incorporation of the Company that has been incorporated under the laws of Chile, evidences his will to incorporate an branch office, or set the domicile of such branch office in the city of Quito, Ecuador, that will be governed by the laws of said country. The legal representative of such entity will be PBP Representaciones Cía. Ltda., Tax ID No 1791269306001, represented by Carlos Alfonso Salazar Toscano, Tax ID No 1702168590, both domiciled at AV. República de El Salvador 1084, Ecuador. The capital of the entity will amount to 200,000 dollars of the United States of America.

The business purpose of the branch office in Ecuador shall be the same as its parent company, Summit Agro South America SpA, as described in Article Two of the Articles of incorporation of the Company, as follows:

- a) The manufacturing, assembly, handling, treatment, transformation, fractionation, and/ or any other technical procedure and the import, export, trade, distribution, purchase, sale and/

exportación, comercialización, distribución, venta y/o cualquier otra explotación comercial de: productos agroquímicos, insecticidas para el saneamiento ambiental, electroquímicos, petroquímicos y sus derivados tales como agro medicamentos, fertilizantes, insecticidas, pesticidas, plantas, herbicidas, fungicidas, bactericidas, feromonas, reguladores del crecimiento, repelentes, raticidas, desinfectantes, productos farmacéuticos, resinas sintéticas, colorantes, gases, productos químicos en general, semillas y cualquier otro producto relacionado con la agricultura, ya sean materias primas o productos terminados y/o cualquier tipo de subproducto o producto relacionado con la producción de los mismos y sus productos derivados, ya sea para su uso en zonas rurales o urbanas, uso domiciliario, fines veterinarios o industriales;

- b) La prestación de servicios a terceros, tales como asesorías, asistencias técnicas, mantención y operación de depósitos de productos agrícolas y todos aquellos relacionados con el negocio y la actividad agrícola;
- c) El uso de patentes, marcas, nombres comerciales, licencias y permisos, así como la inversión en toda clase de bienes corporales e incorporeales, muebles inmuebles, la adquisición de acciones de sociedades anónimas o por acciones, derechos en sociedades de personas, debentures, bonos, efectos de comercio, cuotas de fondos de inversión, cuotas de fondos mutuos, bienes raíces, y la administración, arrendamiento o explotación de estas inversiones y sus frutos;
- d) La organización, constitución, modificación, administración y participación en el capital de todo tipo de sociedades, agencias, corporaciones, asociaciones o entidades de cualquier tipo.
- e) En general, la celebración y ejecución de todo tipo de contratos y toda clase de actos y operaciones de naturaleza civil, comercial o financiera que estén directamente relacionados con, se deriven, sean el resultado de, o sean convenientes para el cumplimiento de los propósitos mencionados en las letras precedentes, ya sea directamente o a través de terceros.

or the commercial exploitation of: agrochemical products, insecticides for environmental sanitation, electro-chemicals, petrochemicals and their by-products such as, agro medicines, fertilizers, insecticides, pesticides, plants, herbicides, fungicides, bactericides, pheromones, growth regulators, repellents, rodenticides, disinfectants, pharmaceutical products, synthetic resins, colorings, gases, chemical products in general, seeds and any other product related to the agriculture such as, raw materials or finished products and/ or any type of by-product or product related to the production of the same and their by-products for use in rural or urban areas, home use, for veterinary or industrial purposes;

- b) The provision of services to third parties such as, advisory, technical assistance, maintenance and operation of agricultural product storage facilities, and all those related to the business and agricultural activities;
- c) The use of patents, trademarks, brand names, licenses and permits, as well as the investment in all kinds of corporal and incorporeal goods, either movable or immovable; the acquisition of shares of stock in stock companies or joint-stock companies, rights in partnerships, debentures, bonds, negotiable instruments, investment fund shares, mutual fund shares, real estate, and the administration, lease or exploitation of these investments and the proceeds therefrom;
- d) The organization, incorporation, amendment, administration and stake holding in the capital of all types of companies, agencies, corporations, associations or entities of any type;
- e) In general, the execution of all types of contracts and all types of acts and operations of a civil, commercial or financial nature that directly relate to, or derive from, or result from, or are relevant to the compliance with the purposes mentioned in the preceding letters, either directly or through third parties.

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX: 6339847



0000314



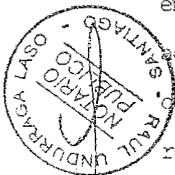
Mc

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SpA

+++

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de Enero del año dos mil quince, ante mi, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Número Veintinueve, de este domicilio, calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos, Santiago, comparece: Javier Díaz Velásquez, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número diez millones cuatrocientos setenta mil doscientos cuarenta y seis guión cinco, domiciliado en Isidora Goyenechea número dos mil novecientos treinta y nueve, piso once, Las Condes; mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SpA En Santiago de Chile, a doce de enero de dos mil quince, siendo las diecisiete horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Vitacura número dos mil setecientos treinta y seis, piso seis, comuna de Las Condes, Santiago, Chile, se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Summit Agro South America SpA, en adelante la "Sociedad", bajo la presidencia de don Shinnosuke Ono y actuando como secretario don Miguel Villagrán Molina, ambos especialmente designados al efecto. I. ASISTENCIA Y QUÓRUM. Se encontraban debidamente representados los siguientes accionistas: A) SUMMITOMO CORPORATION, representada por don Fernando Barros Tocornal por novecientos acciones; y B) SUMMIT AGRO INTERNATIONAL LTD., representada por don Emilio Vásquez Maldonado por cien acciones. El total de acciones presentes en la junta de accionistas ascendió a mil acciones, que corresponden al cien por ciento del total de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad. II. PODERES. Los poderes



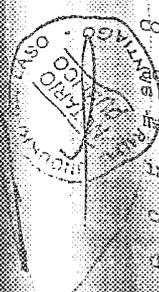
presentados a la junta de accionistas fueron debidamente calificados y, no habiendo objeciones, fueron aprobados por unanimidad. III. CONSTITUCION DE LA JUNTA. El señor presidente manifestó que se encontraban presentes mil acciones emitidas por la Sociedad, que representan el cien por ciento del total de las acciones emitidas con derecho a voto, con lo cual se reúne el quórum legal para celebrar la presente junta y la declaraba legalmente constituida. IV. CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES. El señor presidente solicitó se dejara constancia en el acta de las siguientes circunstancias: A) Que habiéndose asegurado de antemano la comparecencia de la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, las que se encuentran debidamente representadas, esta junta se auto-convocó, por lo que no fue necesario cumplir con las formalidades de convocatoria, citación y publicaciones. B) Que los accionistas presentes han firmado la Hoja de Asistencia y que todos ellos corresponden a accionistas registrados como tales en el Registro de Accionistas de la Sociedad al momento de iniciarse esta junta. C) Que por tratarse de una junta extraordinaria de accionistas que tiene por objeto pronunciarse sobre la modificación de los estatutos sociales, se encuentra presente don Raúl Undurraga Laso, Notario Público, Titular de la vigésimo noveno Notaría de Santiago, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. V. FIRMA DEL ACTA. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo setenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se acordó que el acta que se levante de la presente junta sea firmada por todos los accionistas asistentes, conjuntamente con el presidente y el secretario. VI. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El presidente informó a los accionistas que la presente junta tenía por objeto pronunciarse acerca de las siguientes materias: A) Aumentar el capital de la Sociedad mediante la emisión de acciones de pago; B) Acordar las modificaciones a los estatutos sociales que sean necesarias para llevar a cabo lo acordado por la junta; y C) Adoptar los demás acuerdos necesarios para llevar a efecto lo resuelto por la junta. VII. ALMENTO DE CAPITAL. El

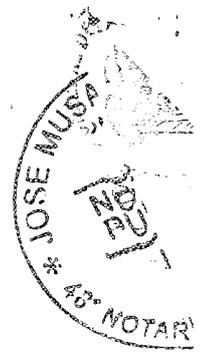


RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX: 6339847



presidente hizo presente a los señores accionistas que la Sociedad se constituyó por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurruga Laso. Un extracto autorizado de dicha escritura fue inscrito a fojas setenta y nueve mil setecientos setenta y dos, número cuarenta y ocho mil seiscientos trece en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil catorce y publicado en el Diario Oficial de fecha veinticinco de octubre del mismo año. A continuación, el presidente manifestó que a la fecha, el capital de la Sociedad asciende a la suma de mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones, todas nominativas, de una única serie y sin valor nominal, debiendo pagarse dentro de cinco años contados desde la fecha de constitución de la Sociedad. Con posterioridad, el presidente propuso a la junta aumentar el capital social de la suma de mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones, todas nominativas, de una única serie y sin valor nominal, a la suma de siete millones trescientos mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en siete millones trescientos mil acciones de iguales características a las actuales. Esto es, el capital social se aumentaría en la cantidad de siete millones doscientos noventa y nueve mil Dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de siete millones doscientos noventa y nueve mil nuevas acciones de pago ordinarias, nominativas, de única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal. El precio mínimo de colocación sería la suma de un Dólar de los Estados Unidos de América por acción, pagadera al contado o por parcialidades, ya sea en dinero efectivo o mediante el aporte en dominio de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, previo su valorización en la forma que dispone la ley. En todo caso, este aumento de capital debe quedar íntegramente suscrito y pagado dentro del periodo de cinco años a contar de la fecha de la presente junta. A continuación, se proporcionó a la junta una información amplia y razonada acerca de los elementos de valoración de las acciones y su valor.





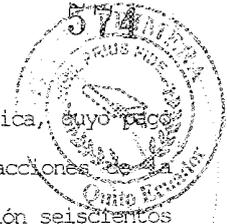
señalando, además, que no existían reservas sociales susceptibles de ser capitalizadas. En vista de lo anterior, el presidente señaló que se proponía sustituir el artículo Quinto de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de siete millones trescientos mil Dólares de los Estados Unidos de América dividido en siete millones trescientos mil acciones nominativas, de única serie y sin valor nominal. Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo o en otros bienes debidamente valorizados." A continuación, el presidente ofreció la palabra a la junta, la cual después de un breve debate, acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes la proposición expuesta. VIII. EMISIÓN, COLOCACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE PAGO REPRESENTATIVAS DEL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO. Conforme lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos sociales, el presidente informó que de acuerdo con el artículo veinticinco de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas de la Sociedad tenían el derecho preferente para suscribir un total siete millones doscientos noventa y nueve mil acciones de pago a ser colocadas en la suma total de siete millones doscientos noventa y nueve mil Dólares de los Estados Unidos de América, a un precio mínimo de un Dólar de los Estados Unidos de América por acción, todas representativas del aumento de capital acordado por la presente junta, a prorrata de su participación en el capital social. El presidente agregó que, en consideración a que se encontraban en esta junta los accionistas que representaban la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, era posible, si así lo acordaban por unanimidad, renunciar a los plazos y formalidades que la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento contemplan para el ejercicio de esta opción, de manera que ellos puedan decidir en esta misma junta su interés por ejercer este derecho o abstenerse de hacerlo. A continuación el accionista Sumitomo Corporation, debidamente representado, manifestó su intención de suscribir en este acto la cantidad de seis millones quinientos sesenta y nueve mil cien acciones de pago, representativas de la suma de seis millones quinientos



RAUL UNDURRAGA LASO
 NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
 MAC - IVER 225 - OF. 302
 Fonos: 6382264-6335225
 6397980 - 6397920
 FAX: 6339847



0000316



sesenta y nueve mil cien Dólares de los Estados Unidos de América, cuyo pago efectuaría con: /i/ el aporte de un millón seiscientos mil acciones de la sociedad chilena Summit Agro Chile SpA, por un valor de un millón seiscientos veintisiete mil ochocientos setenta Dólares de los Estados Unidos de América, suscribiéndose en este acto el correspondiente traspaso; y /ii/ el pago en dinero en efectivo de la cantidad de cuatro millones novecientos cuarenta y un mil doscientos treinta Dólares de los Estados Unidos de América, los que se pagarán dentro de cinco años contados desde esta fecha. La junta acordó, por unanimidad, aprobar que el aumento de capital sea pagado en la forma antes indicada, por la suma total de seis millones quinientos sesenta y nueve mil cien Dólares de los Estados Unidos de América equivalentes a esta fecha a cuatro mil cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y un mil quinientos treinta y dos pesos moneda de curso legal en Chile. Además, la unanimidad de los accionistas acordó que parte dicho pago se realice mediante el aporte de las acciones de la sociedad chilena Summit Agro Chile SpA por parte del accionista Summitomo Corporation, avaluando dicho aporte en la suma total de un millón seiscientos veintisiete mil ochocientos setenta Dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes a esta fecha a mil tres millones seiscientos catorce mil trescientos pesos moneda de curso legal en Chile. Adicionalmente, se dejó expresa constancia de que el aporte de las acciones emitidas por Summit Agro Chile SpA se realiza en un proceso de reorganización empresarial de conformidad con el inciso quinto del artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, registrándose en la Sociedad al valor tributario que mantenían en Summitomo Corporation. Con posterioridad, el accionista Summit Agro International Ltd., debidamente representado, manifestó su intención de suscribir en este acto la cantidad de setecientos veintinueve mil novecientos acciones de pago, representativas de la suma de setecientos veintinueve mil novecientos Dólares de los Estados Unidos de América, cuyo pago efectuaría con: /i/ el aporte de trescientos mil acciones de la sociedad chilena Summit Agro Chile SpA, por un valor de doscientos setenta y un mil trescientos doce

[Handwritten signature]



Dólares de los Estados Unidos de América, suscribiéndose en este acto el correspondiente traspaso; y /ii/ el pago en dinero en efectivo de la cantidad de cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América, los que se pagarán dentro de cinco años contados desde esta fecha. La junta acordó, por unanimidad, aprobar que el aumento de capital sea pagado en la forma antes indicada, por la suma total de setecientos veintinueve mil novecientos Dólares de los Estados Unidos de América equivalentes a esta fecha a cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y ocho pesos moneda de curso legal en Chile. Además, la unanimidad de los accionistas acordó que parte dicho pago se realice mediante el aporte de las acciones de la sociedad chilena Summit Agro Chile SpA por parte del accionista Summit Agro International Ltd., avaluando dicho aporte en la suma total de doscientos setenta y un mil trescientos doce Dólares de los Estados Unidos de América equivalentes a esta fecha a ciento sesenta y siete millones doscientos sesenta y nueve mil cincuenta pesos moneda de curso legal en Chile. Adicionalmente, se dejó expresa constancia de que el aporte de las acciones emitidas por Summit Agro Chile SpA se realiza en un proceso de reorganización empresarial de conformidad con el inciso quinto del artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, registrándose en la Sociedad al valor tributario que mantenían en Summit Agro International Ltd. Atendidos los acuerdos adoptados precedentemente, el presidente señaló que se proponía sustituir el artículo Primero Transitorio de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Primero Transitorio: El capital social, ascendente a la suma de siete millones trescientos mil Dólares de los Estados Unidos de América dividido en siete millones trescientos mil acciones, todas nominativas, de una única serie y sin valor nominal, se suscribe y paga de la siguiente forma: a) Con la cantidad de novecientos Dólares de los Estados Unidos de América, representados por novecientos acciones, todas nominativas, de única serie y sin valor nominal, que Summitone Corporation suscribió íntegramente en



RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX: 6339847



escritura pública de constitución de Summit Agro South America SpA, otorgada con fecha veintiuno de Octubre de dos mil catorce en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. Dichas acciones deberán quedar íntegramente pagadas a más tardar dentro del plazo de cinco años contados desde la referida escritura pública. b) Con la cantidad de cien Dólares de los Estados Unidos de América, representados por cien acciones, todas nominativas, de única serie y sin valor nominal, que Summit Agro International Ltd. suscribió íntegramente en escritura pública de constitución de Summit Agro South America SpA, otorgada con fecha veintiuno de Octubre de dos mil catorce en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. Dichas acciones deberán quedar íntegramente pagadas a más tardar dentro del plazo de cinco años contados desde la referida escritura pública. c) Con la cantidad de un millón seiscientos veintisiete mil ochocientos setenta Dólares de los Estados Unidos de América, representados por un millón seiscientos veintisiete mil ochocientos setenta acciones, todas nominativas, de única serie y sin valor nominal, que Summitone Corporation suscribió y pagó íntegramente mediante el aporte en dominio de un millón ochocientos mil acciones de la sociedad chilena Summit Agro Chile SpA, las que fueron valorizadas en un millón seiscientos veintisiete mil ochocientos setenta Dólares de los Estados Unidos de América. d) Con la cantidad de cuatro millones novecientos cuarenta y un mil doscientos treinta Dólares de los Estados Unidos de América representados por cuatro millones novecientos cuarenta y un mil doscientos treinta acciones, todas nominativas, de única serie y sin valor nominal, que Summitone Corporation pagará a más tardar dentro del plazo de cinco años contados desde la Junta Extraordinaria de Accionistas Summit Agro South America SpA, celebrada el doce de enero de dos mil quince. e) Con la cantidad de doscientos setenta y un mil trescientos doce Dólares de los Estados Unidos de América, representados por doscientos setenta y un mil trescientos doce acciones, todas nominativas, de única serie y sin valor nominal, que Summit Agro International Ltd. suscribió y pagó íntegramente mediante el aporte en



dominio de trescientos mil acciones de la sociedad chilena Summit Agro Chile SpA, las que fueron valorizadas en doscientos setenta y un mil trescientos doce Dólares de los Estados Unidos de América. f) Con la cantidad de cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América representados por cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho acciones, todas nominativas, de única serie y sin valor nominal, que Summit Agro International Ltd. pagará a más tardar dentro del plazo de cinco años contados desde la Junta Extraordinaria de Accionistas de Summit Agro South America SpA, celebrada el doce de enero de dos mil quince." A continuación, el presidente ofreció la palabra a la junta, la que por unanimidad aprobó en todas sus partes la proposición expuesta. Considerando lo dispuesto en el artículo Décimo de los estatutos sociales, los accionistas asistentes a la junta en su calidad de únicos accionistas de la Sociedad, facultaron ampliamente a don Shinnosuke Ono, cédula de identidad para extranjeros número veinticuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos treinta y nueve guión cinco, para celebrar en representación de la Sociedad, los contratos de suscripción de acciones que correspondan.

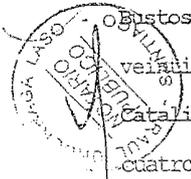
IX. APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS PROPUESTOS. Ofrecida la palabra por el señor presidente, no hubo observaciones de parte de los accionistas, por lo que la junta, por unanimidad, aprobó los acuerdos sometidos a su consideración y que han sido transcritos precedentemente. Asimismo, por unanimidad, se facultó a don Javier Díaz Velásquez y a don Miguel Villagrán Molina, para que, actuando indistintamente cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública el acta de esta junta tan pronto como sea firmada por las personas designadas para hacerlo. Asimismo, se facultó al portador de copia autorizada de dicha escritura y de un extracto de la misma para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes, donde corresponda y, en especial, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y para proceder a su publicación en el Diario Oficial. Por último, la junta por unanimidad facultó a doña María Isidora



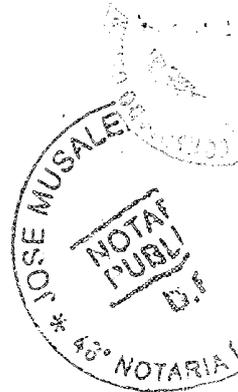
RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX: 6339847



Urrutia Martínez, cédula nacional de identidad número dieciocho millones veinticinco mil ochocientos seis guión k, don Miguel Andrés Villagrán Melina, cédula de identidad número quince millones quinientos cincuenta mil ochocientos noventa y nueve guión k, don Eduardo Anguita Osorio, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos un mil setenta y siete guión uno, don Tomás Antonio Kovacevic Yáñez, cédula de identidad número dieciséis millones noventa y cinco mil ochocientos veintidós guión siete, don Pedro Rojo Díaz, cédula de identidad número trece millones ochocientos setenta mil quinientos noventa y siete guión ocho; doña Aracelli Montano Bustamante, cédula nacional de identidad número diecisiete millones treinta y tres mil veintidós guión seis; don Juan Manuel Ossa Salas, cédula de identidad número siete millones setenta mil ochocientos siete guión ocho; a don Leonardo Andrés Aros Vieyra, cédula de identidad número trece millones cincuenta y cuatro mil ochocientos seis guión siete; a don Raimundo Miralles Salas, cédula de identidad número dieciséis millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y dos guión siete; a doña Mariela González Eyzaguirre, cédula nacional de identidad Número quince millones seiscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis guión tres; a don Brian Nayib Bustos Guajardo, cédula de identidad número diecisiete millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y uno guión siete; a doña Eleanore Catalina Robertson Céspedes, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos ocho mil ciento sesenta y dos guión k; y a don Francisco Andrés Alcaíno Madrid, cédula de identidad número diecisiete millones seiscientos mil setecientos cincuenta y nueve guión uno, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad y de sus accionistas, puedan actuar ante el Servicio de Impuestos Internos pudiendo informar la modificación acordada en la presente junta, obtener de clave secreta de internet para operar ante el Servicio de Impuestos Internos, informar modificaciones, solicitudes de timbrado de toda clase de libros, registros y documentos, solicitar autorización para llevar



contabilidad en moneda extranjera y, asimismo, firmar, ingresar y tramitar en representación de la sociedad y de sus accionistas, cualquier rectificación y corrección de errores en formularios ya presentados, informes, formularios o declaraciones, que deban presentarse o tramitarse en el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, la Municipalidad respectiva, Dirección del Trabajo, instituciones de salud previsional públicas o privadas, mutuales de seguridad, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones y otras entidades previsionales, con facultades para suscribir presentaciones y solicitudes, así como acompañar documentos. Los mandatarios quedan facultados para delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estimen necesario. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la junta a las dieciocho horas. Fernando Barros Tocornal pp. Summito Corporation.- Emílio Vásquez Maldonado pp. Summit Agro International Ltd.- Shirnosuke Ono Presidente.- Miguel Villagrán Molina Secretario.- CERTIFICADO El Notario que suscribe certifica, conforme al artículo cincuenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis: PRIMERO: Que asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de Summit Agro South America SpA celebrada en el lugar, día y hora indicados en acta. SEGUNDO: Que se encontraban presentes y debidamente representadas en la sala, la cantidad de mil acciones suscritas de la sociedad, las que representan el cien por ciento del total de las acciones suscritas con derecho a voto. TERCERO: Que habiéndose asegurado de antemano la comparecencia de la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad, no fue necesario cumplir con las formalidades de citación y publicaciones. CUARTO: Que los acuerdos adoptados fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes a la junta, después de haber sido leídos y puestos a discusión. QUINTO: Que el acta firmada es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la junta. Raúl Undurraga Iaso, Notario Público, Titular de la Notaría número veintinueve de Santiago. Santiago, doce de enero de dos mil quince".- Conforme en todas sus partes con el Acta respectiva.-



mc. -

REPERTORIO N° 6152-114

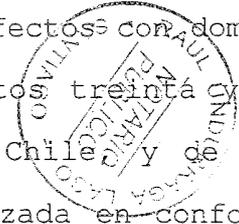
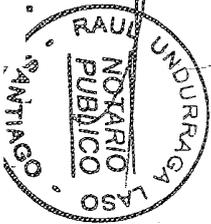


CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES

SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SpA

+++++

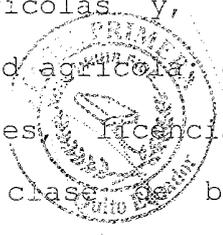
EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiuno de Octubre del año dos mil catorce, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público de Santiago, titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, comparece: don Fernando Barros Tocornal, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y nueve mil setenta y cinco guión tres, domiciliado para estos efectos en Isidora Goyenechea dos mil novecientos treinta y nueve, piso diez, comuna de Las Condes, Santiago, Chile, en representación, según se acreditará, de SUMITOMO CORPORATION, una sociedad organizada en conformidad con las leyes de Japón, rol único tributario número cincuenta y nueve millones sesenta y tres mil cuatrocientos guión k, domiciliada en Uno - Dieciocho - Once, Harumi, Chuo-Ku, Tokio, Japón, y para estos efectos con domicilio en Avenida Vitacura número dos mil setecientos treinta y seis, piso seis, comuna de Las Condes, Santiago, Chile, y de SUMMIT AGRO INTERNATIONAL LTD., una sociedad organizada en conformidad



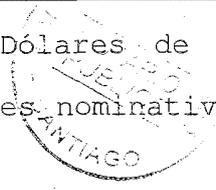
con las leyes de Japón, rol único tributario número cincuenta y nueve millones ciento noventa y cinco mil ochocientos diez guión cero, domiciliada en ocho guión doce, uno guión chome, Harumi, Chuo guión Ku, Tokio, Japón y para estos efectos con domicilio en Avenida Vitacura número dos mil setecientos treinta y seis, piso seis, comuna de Las Condes, Santiago, Chile; el compareciente mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula citada y expone: PRIMERO: Por el presente instrumento viene en constituir una sociedad por acciones de acuerdo a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de Comercio, cuyos estatutos son los siguientes: TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo Primero: El nombre de la sociedad es "Summit Agro South America SpA". Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es: a) la fabricación, montaje, manipulación, tratamiento, transformación, fraccionamiento y/o cualquier otro procedimiento técnico y, la importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta y/o cualquier otra explotación comercial de: productos agroquímicos, insecticidas para el saneamiento ambiental, electroquímicos, petroquímicos y sus derivados tales como agro medicamentos, fertilizantes, insecticidas, pesticidas, plantas, herbicidas, fungicidas, bactericidas, feromonas, reguladores del crecimiento, repelentes, raticidas, desinfectantes, productos farmacéuticos, resinas sintéticas, colorantes, gases, productos químicos en general, semillas y cualquier otro producto relacionado con la agricultura, ya sean materias primas o productos terminados y/o cualquier tipo de subproducto o producto relacionado con la producción de los mismos y sus productos derivados, ya sea para su uso en zonas rurales o urbanas, uso domiciliario, fines



eterinarios o industriales; b) la prestación de servicios a terceros, tales como asesorías, asistencias técnicas, mantención y operación de depósitos de productos agrícolas y, todos aquellos relacionados con el negocio y actividad agrícola, c) el uso de patentes, marcas, nombres comerciales, licencias, y permisos, así como la inversión, en toda clase de bienes corporales e incorporeales, muebles o inmuebles, la adquisición de acciones de sociedades anónimas o por acciones, derechos en sociedades de personas, debentures, bonos, efectos de comercio, cuotas de fondos de inversión, cuotas de fondos mutuos, bienes raíces, y la administración, arrendamiento o explotación de estas inversiones y sus frutos; d) la organización, constitución, modificación, administración y participación en el capital de todo tipo de sociedades, agencias, corporaciones, asociaciones o entidades de cualquier tipo, tanto en Chile como en el extranjero; e) en general, la celebración y ejecución de todo tipo de contratos y toda clase de actos y operaciones de naturaleza civil, comercial o financiera que estén directamente relacionados con, se deriven, sean el resultado de, o sean convenientes para el cumplimiento de los propósitos mencionados en las letras precedentes, ya sea directamente o a través de terceros.



Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago de Chile, dentro del territorio jurisdiccional de los juzgados de letras en lo civil con asiento en la comuna de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en otros puntos del país y en el extranjero. Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será indefinida. TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL. Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones nominativas,



de única serie y sin valor nominal. Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo o en otros bienes debidamente valorizados.

Artículo Sexto: Las acciones serán emitidas sin imprimir láminas físicas de los títulos representativos de ellas. El administrador, a solicitud del accionista, deberá emitir un certificado acreditando la titularidad, número de sus acciones y las prendas u otros gravámenes constituidos sobre ellas, si correspondiere, que se encuentren debidamente inscritas en el registro de accionistas. Artículo Séptimo: La cesión de acciones

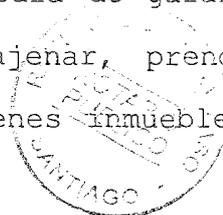
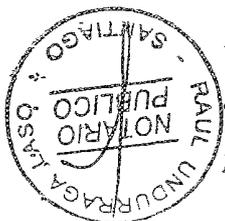
se hará mediante un traspaso firmado por el cedente y el cesionario, ante un notario público o ante dos testigos mayores de dieciocho años. Los traspasos de acciones deberán contener una declaración del cesionario en el sentido que conoce la normativa legal que regula las sociedades por acciones, el estatuto de la sociedad y las protecciones que éste contenga respecto del interés de los accionistas. La cesión de acciones producirá efectos respecto de la sociedad y terceros desde que se inscriban en el registro de accionistas en vista del contrato de cesión. Artículo Octavo: El capital social y sus posteriores

aumentos, deberán quedar totalmente suscritos y pagados en el plazo de cinco años contados desde la fecha de constitución de la sociedad o del aumento, según corresponda. Si no se pagare oportunamente al vencimiento del plazo correspondiente, el capital social quedará reducido al monto efectivamente suscrito y pagado. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado gozarán de los mismos derechos que gozan las acciones totalmente pagadas, salvo en lo relativo a la participación que les corresponda en los beneficios sociales y en las devoluciones de capital, casos en los que concurrirán en proporción a la parte pagada. Artículo Noveno: Salvo acuerdo de la junta de

accionistas, no será obligatorio ofrecer preferentemente a los accionistas las acciones de pago emitidas por la sociedad.

TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo Décimo: La

administración y representación de la sociedad, la corresponderá a don Shinnosuke Ono, cédula de identidad para extranjeros número veinticuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos treinta y nueve guión cinco, quién la ejercerá personalmente o a través de delegados designados por instrumento privado protocolizado o por escritura pública, con aquellas facultades que expresamente se les otorguen. El administrador tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el giro social, sin limitación alguna, tanto en Chile como en el extranjero. Por vía ilustrativa, se deja testimonio que las facultades del administrador comprenden, entre otras, las siguientes: **Uno)** Acordar las normas a que deberán ceñirse las operaciones de la sociedad, dictar los reglamentos internos; contratar a los trabajadores de la sociedad, fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos. **Dos)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso bienes raíces urbanos o rurales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, pactar prohibiciones de gravar y enajenar, prendas, servidumbres, usufructo sobre toda clase de bienes inmuebles o



acciones y demás cosas corporales o incorporeales; celebrar contratos de custodia y de administración de cartera con corredores de bolsa y administradores profesionales de patrimonio. **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporeales, raíces o muebles. **Cuatro)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro. **Cinco)** Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; alzar y posponer hipotecas. **Seis)** Recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas. **Siete)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. **Ocho)** Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya. **Nueve)** Representar a la sociedad en las juntas de accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones, pudiendo acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación; constituir, en representación de la sociedad, agencias, corporaciones, asociaciones o sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, quedando expresamente facultado para estipular contratos de

...sidad en los que, él o uno de los otros socios, accionistas, o asociados, o su apoderado sea el mismo mandatario; modificarlas, transformarlas, convenir su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación. **Diez)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **Once)** Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, y contratar servicios profesionales o técnicos. **Doce)** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, se podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas y/o deslindes. **Trece)** Pactar solidaridad activa; convenir cláusulas penales a favor de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o hacer que ésta las constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de toda clase de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad. **Catorce)** Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o



extranjeros, estatales o particulares con las mas amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y administrar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y/o retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo y, en general, contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, bancos, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamos y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, estatal o particular, nacional o extranjera, ya sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de créditos, o bien, en cualquier otra forma.

Quince) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco Estado, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. **Dieciséis)** Girar, suscribir, aceptar,

reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos. **Diecisiete)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **Dieciocho)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma. **Diecinueve)** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y/o instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles y/o valores mobiliarios. **Veinte)** Conceder quitas o esperas. **Veintiuno)** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. **Veintidós)** Constituir servidumbres activas o pasivas. **Veintitrés)** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. **Veinticuatro)**





Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. **Veinticinco)** Inscribir, registrar, renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias. **Veintiséis)** Entregar en y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas y/o mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. **Veintisiete)** Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos de embarque, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. **Veintiocho)** Concurrir y efectuar ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, de orden tributario, aduanero, municipal, judicial, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, superintendencias, y/o servicios, toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. **Veintinueve)** Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, administradoras de fondos de pensiones, Servicio de Seguro Social, instituciones de salud previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del

4000024

Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. **Treinta)** Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar en representación de la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos, séptimo incisos primero y segundo y artículo octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir.

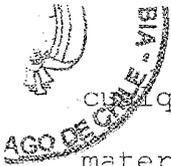
Treinta y Uno) Conferir mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente y reasumirlas en cualquier momento. TITULO CUARTO. JUNTAS DE

ACCIONISTAS. Artículo Décimo Primero: Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. Artículo Décimo Segundo: La

junta ordinaria de accionistas conocerá de las siguientes materias: i) el examen de la situación de la sociedad y de los informes de los auditores externos y la aprobación o rechazo del balance y estados financieros presentadas por el administrador o los liquidadores, cuando corresponda; ii) la distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; y iii) en general, cualquiera materia de interés que no sea propia de una junta extraordinaria. Son materias de junta extraordinaria de accionistas conocer y pronunciarse sobre modificaciones estatutarias y las materias señaladas en el artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas que sean aplicables de acuerdo a lo establecido en estos estatutos. Artículo Décimo

Tercero: Las juntas de accionistas serán convocadas mediante carta certificada enviada por el administrador a cada accionista, con a lo menos quince días corridos de anticipación a la fecha de la junta. Los accionistas podrán asistir personalmente, o bien, hacerse representar por otra persona a la que hayan otorgado por escrito un poder suficiente al efecto. Podrán celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones suscritas, aún cuando se realicen fuera del domicilio social o no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. Artículo Décimo

Cuarto: Las juntas de accionistas se constituirán con la asistencia de la mayoría absoluta del total de las acciones suscritas. Artículo Décimo Quinto: Todos los acuerdos de las juntas de accionistas se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. Sin embargo, se requerirá el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto para tomar



cualquier acuerdo relativo a los aumentos de capital y a las materias enumeradas en el artículo sesenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis de sociedades anónimas. Artículo



Décimo Sexto: En los casos de aumento de capital, la junta de accionistas deberá aprobar los aportes no consistentes en dinero y sus estimaciones. Artículo Décimo Séptimo: La sociedad sólo

llevará el libro de actas de juntas de accionistas y el registro de accionistas. Artículo Décimo Octavo: La comunicación entre la

sociedad y sus accionistas será por medio de cartas despachadas por el administrador por correo certificado al domicilio que éstos tengan registrado en la sociedad, a través de notario público o bien por correo privado. Artículo Décimo Noveno: Cada

vez que sea necesario precisar en general a qué accionistas corresponde un determinado derecho social, se considerarán aquéllos que se encuentren inscritos en el registro de

accionistas con cinco días hábiles de anticipación a aquél desde el cual puede ejercerse el derecho. TÍTULO QUINTO. DEL BALANCE Y

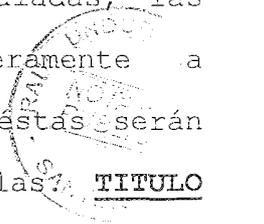
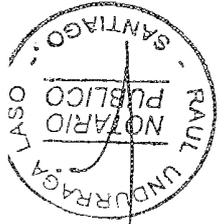
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Artículo Vigésimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año la sociedad practicará un balance general y un estado de ganancias y pérdidas del respectivo

ejercicio comercial. Artículo Vigésimo Primero: La junta de accionistas será soberana para acordar repartir dividendos definitivos sin estar sujeta a mínimos. Artículo Vigésimo

Segundo: Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas provenientes de balances aprobados por juntas de accionistas.

Sin embargo, si la sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas de un ejercicio, éstas serán

absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. TÍTULO



SEXTO. FISCALIZADORES DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo Vigésimo

Tercero: No se requerirá la designación de auditores externos e inspectores de cuentas, salvo que la junta de accionistas así lo acuerde. En este último caso, la designación se efectuará con el fin que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros y le informen por escrito sobre el cumplimiento de este encargo. TÍTULO SÉPTIMO. DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. Artículo Vigésimo Cuarto: La sociedad se disolverá por acuerdo de la junta de accionistas o por sentencia judicial ejecutoriada. Artículo Vigésimo Quinto: Disuelta la sociedad, su liquidación se practicará por una o más personas designadas por la junta de accionistas, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente y estarán premunidas de todas las facultades de administración y disposición que les confiera la junta de accionistas. La junta de accionistas que designe a los liquidadores podrá determinar que ellos sean remunerados y fijar la cuantía de la remuneración a que ellos tendrán derecho. TÍTULO OCTAVO. JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE.

Artículo Vigésimo Sexto: Cualquier duda, dificultad o controversia que ocurra entre los accionistas en su calidad de tales o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, se resolverá por un árbitro mixto quien fijará el procedimiento y fallará de acuerdo a derecho. Las partes en conflicto designarán de mutuo acuerdo la persona del árbitro. A falta de acuerdo, la designación la efectuará la Cámara de Comercio de Santiago. Para tales efectos, los accionistas otorgan poder especial irrevocable a favor de la Cámara de Comercio de Santiago para que, ante el requerimiento escrito de cualquiera de ellos, designe el árbitro mixto de entre los miembros del cuerpo de

árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El sólo requerimiento de cualquiera de los accionistas a la Cámara para la designación del árbitro, implicará la falta de acuerdo. Los accionistas hacen expresa reserva de recusar o vetar hasta tres árbitros de los propuestos por la Cámara. En contra de las resoluciones del árbitro que sea designado en la forma descrita, no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro designado de conformidad con la presente cláusula quedará expresamente facultado para resolver cualquier asunto relacionado con su competencia o jurisdicción.

TITULO NOVENO. DISPOSICIÓN FINAL. Artículo Vigésimo Séptimo:

En el silencio de estos estatutos se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos cuatrocientos veinticuatro a cuatrocientos cuarenta y seis del Código de Comercio u otras que se dicten para las sociedades por acciones y, a falta de ellas, las especiales sobre sociedades anónimas cerradas, pero sólo en cuanto no se contrapongan a lo establecido en los estatutos.

TITULO DÉCIMO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero

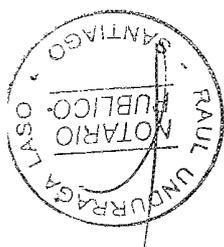
Transitorio: El capital social, ascendente a la suma de mil Dólares de los Estados Unidos de América dividido en mil acciones, todas nominativas, de una única serie y sin valor nominal, es suscrito y pagado de la siguiente manera: /a/ **SUMITOMO CORPORATION**, ya individualizada y debidamente representada según se indica en la comparecencia, suscribe en este acto novecientas acciones equivalentes a novecientos Dólares de los Estados Unidos de América, las que se obliga a pagar dentro del plazo máximo de cinco años contados desde la fecha de la presente escritura; y, /b/ **SUMMIT AGRO INTERNATIONAL LTD.**, ya individualizada y debidamente representada según se indica en la comparecencia, suscribe en este acto cien acciones



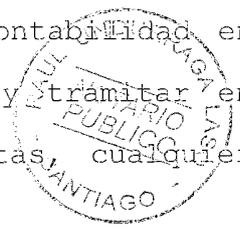
equivalentes a cien Dólares de los Estados Unidos de América las que se obliga a pagar dentro del plazo máximo de cinco años contados desde la fecha de la presente escritura. SEGUNDO: Se faculta a don Omar Antonio Lazcano Nancupil, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y tres guión cuatro, para que represente a Summit Agro South America SpA, judicial y extrajudicialmente y con las más amplias facultades, ante el Servicio de Impuestos Internos, estando facultado para registrarse como representante autorizado de la misma ante dicho Servicio, para efectuar las gestiones, declaraciones y pagos que sean necesarios ante dicha autoridad tributaria y para ser notificado de cualquier resolución, actuación y acto administrativo en general en nombre de Summit Agro South America SpA. Se deja expresa constancia que el presente poder se mantendrá vigente mientras no haya constancia de la extinción del mismo y sólo podrá ser revocado mediante comunicación escrita al referido Servicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo noveno del Código Tributario. TERCERO: Se faculta a los señores don Emilio Vásquez Maldonado, cédula de identidad número diez millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y siete guión uno, don Javier Díaz Velásquez, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos setenta mil doscientos cuarenta y seis guión cinco, don Eduardo Alberto Anguita Osorio, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos un mil setenta y siete guión uno y don Miguel Andrés Villagrán Molina, cédula de identidad número quince millones quinientos cincuenta mil ochocientos noventa y nueve guión k, para que actuando uno cualquiera de ellos pueda rectificar cualquier error formal, de referencia, de cálculo o de individualización de la sociedad,

BIEN CHILE

de los accionistas o su representante, que contenga la presente escritura, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes. CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente instrumento las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, Chile. QUINTO: Quedan expresamente facultados doña **María Isidora Urrutia Martínez**, cédula nacional de identidad número dieciocho millones veinticinco mil ochocientos seis guión k, doña **María Ignacia Cremaschi Perretta**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos once mil cuatrocientos treinta y tres guión cero, doña **María José Campeny Antunovic**, cédula nacional de identidad número dieciocho millones dieciocho mil ciento noventa y dos guión k, don **Miguel Andrés Villagrán Molina**, cédula de identidad número quince millones quinientos cincuenta mil ochocientos noventa y nueve guión k, don **Matías Eduardo Cunill Blaida**, cédula de identidad número diecisiete millones setecientos cuatro mil quinientos doce guión ocho y don **Tomás Antonio Kovacevic Yáñez**, cédula de identidad número dieciséis millones noventa y cinco mil ochocientos veintidós guión siete, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de la sociedad y de sus accionistas, puedan efectuar los trámites de iniciación de actividades, de obtención de certificado de inscripción en el rol único tributario del Servicio de Impuestos Internos, obtención de clave secreta de internet para operar ante el Servicio de Impuestos Internos, informar modificaciones, solicitudes de timbraje de toda clase de libros, registros y documentos, solicitar autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera y, asimismo, firmar, ingresar y tramitar en representación de la sociedad y de sus accionistas, cualquier



[Handwritten signature]



rectificación y corrección de errores en formularios presentados, informes, formularios o declaraciones, que deban presentarse o tramitarse en el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, la Municipalidad respectiva, Dirección del Trabajo, instituciones de salud previsional públicas o privadas, mutuales de seguridad, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones y otras entidades previsionales, con facultades para suscribir presentaciones y solicitudes, así como acompañar documentos. Los mandatarios quedan facultados para delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estimen necesario.

SEXTO: Se faculta al portador de una copia de esta escritura y de su extracto para que requiera las inscripciones, anotaciones y publicaciones que sean procedentes, y para efectuar todos los trámites conducentes a la legalización de la sociedad.

PERSONERÍAS: La personería de don Fernando Barros Tocornal para representar a **Sumitomo Corporation** consta del poder otorgado en la ciudad de Tokio, Japón, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, debidamente protocolizado con fecha quince de abril de dos mil once en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. La personería de don Fernando Barros Tocornal para representar a Summit Agro International Ltd. consta del poder otorgado en la ciudad de Tokio, Japón, con fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, debidamente protocolizado con fecha catorce de octubre de dos mil trece en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.- CERTIFICACION NOTARIAL: El Notario Público de esta ciudad, que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada conforme a la.- Además, certifica que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio con esta fecha.-

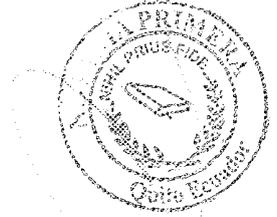
11/05/14

MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

20040

0000018

En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-

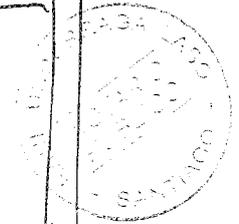


Fco | — |
Fernando Barros Tocornal
PP. SUMITOMO CORPORATION

PP. SUMMIT AGRO INTERNATIONAL LTD.



[Handwritten signature]
6852-2014



ART. 10.º ADMINISTRACION
SE TOMO RAZON AL MARGEN DE
LA INSCRIPCION DE Fs. 2912
Nº 40613
..... DEL REGISTRO DE
COMERCIO 200 2014
SANTIAGO, 3 DE DIEMBRE DE 2014
DRS. \$ 4.000.-



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 22 DE OCTUBRE DE 2014.

RAUL UNCURRAGA LAR
NOTARIO PÚBLICO Nº 27
MAC - NER 225 - CF 302
TEL 2630 5225 - 2630 2264
SANTIAGO

El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) _____
Santiago, - 5 DIC 2014
VICTOR TRUVERO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones



Legalizada en el Ministerio de
Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor _____
- 5 DIC 2014
MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
SANTIAGO DE CHILE - CHILE
AUTENTICACIÓN DE FIRMA
En (La) Cónsul de Colombia
CERTIFICA



Que MIGUEL REYES VARGAS, quien firma y otorga al presente documento, ejercita legalmente a la fecha ahí expresada el cargo de OFICIAL DE LEGALIZACIONES, y que la firma y sello en el documento aparecen como suyos, son los que usa y acostumbra en todos sus actos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
MARIA TRUJESTRE CUELLO
CÓNSUL
Firmado Digitalmente

Derechos USD 27,00
FONDO ROTATORIO USD 16,00
TIMBRE USD 11,00
Fecha de Expedición: 09 diciembre 2014

Impresión No.: 1

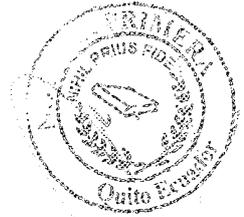
La autenticidad de este documento puede ser verificada en:
<http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: AFOMJ93422500

RE

Q
C
O
re
pi

Aranc:
Valor:

523/2015



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 523/2015

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

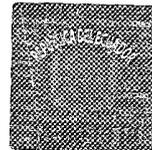
SANTIAGO, 20 de Febrero del 2015

**ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<176>><<SANTIAGO>> <<801310>>





REPERTORIO N°197/2015.-

2-8

**PROTOCOLIZACIÓN DE EXTRACTO, INSCRIPCIÓN Y
PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL
CONSTITUCIÓN**

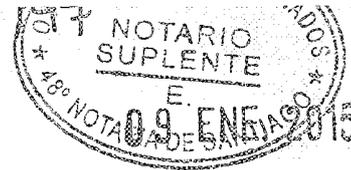
SUMMIT AGRO SOUTH AMÉRICA SpA.

Protocolización de Extracto, Inscripción y Publicación en el Diario Oficial de Constitución de **SUMMIT AGRO SOUTH AMÉRICA SpA**. Consta de 4 hojas. Solicitado por doña María Gonzalez.-

Santiago, 09 de Enero de 2015.-



NOTARIO PÚBLICO



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

**Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago**

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Summit Agro South America SpA. ", y que rola a fojas 79772 número 48613 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 4 de diciembre de 2014.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 5 de diciembre de 2014.



Carátula: 9180605

Summit Agro South America SpA.



Código de verificación: 8c15bd-0
www.conservador.cl

Documento Incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

0000031

Fojas 79772

V/MG
N°48613
ONSTITUCIÓN
MMIT AGRO
OUTH AMERICA
A.
9032879
D: 1466212
R: 276717

Santiago, veintitrés de octubre del año dos mil catorce.- A requerimiento de Summit Agro South America Spa., procedo a inscribir lo siguiente: Raúl Undurraga Laso, Titular 29ª Notaría de Santiago, domiciliado en calle Mac Iver 225 Of. 302 Santiago, certifico que por escritura pública de fecha 21 de octubre de 2014, ante mí, Sumitomo Corporation y Summit Agro International Ltd., constituyeron sociedad por acciones de cuyos estatutos se extracta: Nombre: Summit Agro South America SpA. Objeto: a) la fabricación, montaje, manipulación, tratamiento, transformación, fraccionamiento y/o cualquier otro procedimiento técnico y, la importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta y/o cualquier otra explotación comercial de: productos agroquímicos, insecticidas para el saneamiento ambiental, electroquímicos, petroquímicos y sus derivados tales como agro medicamentos, fertilizantes, insecticidas, pesticidas, plantas, herbicidas, fungicidas, bactericidas, feromonas, reguladores del crecimiento, repelentes, raticidas, desinfectantes, productos farmacéuticos, resinas sintéticas, colorantes, gases, productos químicos en general, semillas y cualquier otro producto relacionado con la agricultura, ya sean materias primas o productos terminados y/o cualquier tipo de subproducto o producto



relacionado con la producción de los mismos y sus productos derivados, ya sea para su uso en zonas rurales o urbanas, uso domiciliario, fines veterinarios o industriales; b) la prestación de servicios a terceros, tales como asesorías, asistencias técnicas, mantención y operación de depósitos de productos agrícolas y, todos aquellos relacionados con el negocio y actividad agrícola; c) el uso de patentes, marcas, nombres comerciales, licencias y permisos, así como la inversión, en toda clase de bienes corporales e incorporeales, muebles o inmuebles, la adquisición de acciones de sociedades anónimas o por acciones, derechos en sociedades de personas, debentures, bonos, efectos de comercio, cuotas de fondos de inversión, cuotas de fondos mutuos, bienes raíces y la administración, arrendamiento o explotación de estas inversiones y sus frutos; d) la organización, constitución, modificación, administración y participación en el capital de todo tipo de sociedades, agencias, corporaciones, asociaciones o entidades de cualquier tipo, tanto en Chile como en el extranjero; e) en general, la celebración y ejecución de todo tipo de contratos y toda clase de actos y operaciones de naturaleza civil, comercial o financiera que estén directamente relacionados con, se deriven, sean el resultado de, o sean convenientes para el

0000002

cumplimiento de los propósitos mencionados en las letras precedentes, ya sea directamente o a través de terceros. Capital: 1.000 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 1.000 acciones nominativas, de única serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pendiente de pago. Sumitomo Corporation, suscribió 900 acciones equivalentes a 900 Dólares de los Estados Unidos de América, las que se obligó a pagar dentro del plazo máximo de cinco años contados desde la fecha de la escritura extractada. Summit Agro International Ltd., suscribió 100 acciones equivalentes a 100 Dólares de los Estados Unidos de América, las que se obligó a pagar dentro del plazo máximo de cinco años contados desde la fecha de la escritura extractada. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Se facultó portador extracto para legalización. Santiago, 22 octubre 2014.- Hay firma electrónica.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.





Continuación de Notas Marginales

Nota Vista la escritura pública que dio origen a la inscripción del centro, se deja constancia que en su Título Tercero. Artículo 10, se señala que la administración le corresponderá a don Shinnosuke Ono, quien la ejercerá personalmente o a través de delegados designados por instrumento privado protocolizado o por escritura pública. Santiago, 03 de diciembre de 2014. Luis Maldonado C.

A handwritten signature or mark consisting of a large, stylized 'V' shape with a vertical line extending downwards from its center.

0000000



CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 79772 número 48613 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Summit Agro South America SpA" a Shinnosuke Ono, al 4 de diciembre de 2014.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$2.300.

Santiago, 5 de diciembre de 2014.



Carátula: 9180607

CR



Cód. de verificación: cvn-8c15bf-1
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Certifico que a solicitud de Marcelo González
protocolicé este documento
en el N° 1997 al final
de mi Registro Corriente de
Escrituras Públicas.

SANTIAGO, 10 ENE 2015 R



CERTIFICO Que este documento es
copia del protocolizado bajo el
N° 1997 al final de mi Registro
de escritura pública del presente
mes Consta de 10 hojas
SANTIAGO, 10 ENE 2015



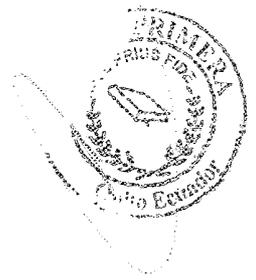
El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don/ña

Santiago, 12 ENE 2015

VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones

Art. 345 CPC. Se legaliza firma, no contenido
Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor, [Signature]

0000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

de Re
y

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 524/2015

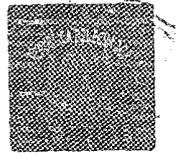
Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZA OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento sea válido en el Ecuador.

SANTIAGO, 20 de Febrero

ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

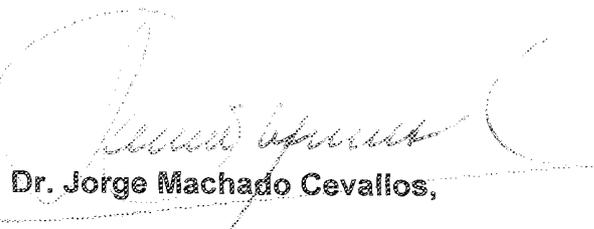


LEG<<176>><<SANTIAGO>><<801311>>



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del abogado Marco Santiago Andrade Haro, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número once mil cuatrocientos nueve; con esta fecha y en cuarenta y dos fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas actualmente a mi cargo, los documentos relativos a la Domiciliación de la Compañía Extranjera SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA Spa., que anteceden.- Quito, veintiséis de Marzo de dos mil quince.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C.- (sigue un sello).-

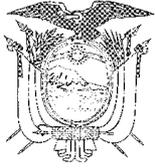
Es fiel y, TERCERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veintiséis de marzo de dos mil quince.-



Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000035



RAZON: Mediante Resolución No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-0970, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 15 de Mayo de 2015; se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior; se autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la Compañía extranjera SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SpA, de nacionalidad chilena concediéndole el permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, se califica de suficiente el Poder otorgado por el Administrador y Representante Legal de la compañía extranjera, a favor de la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la matriz de la protocolización de los documentos relativos a la domiciliación y otorgamiento de poder de la mencionada compañía, celebrada en esta notaría, el veintiséis de marzo de dos mil quince.- Quito, 19 de Mayo de 2015.-

lmc/



Dr. Manuel Jiménez Moreano,
Notario Primero Suplente del Cantón Quito,





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000036

Oficio N° SCVS.IRQ.SG.15.1865.12595
Quito D.M., 29 de junio del 2015

Asunto: SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SpA

Señor
Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SpA, de nacionalidad chilena, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.0970 de 15 de mayo del 2015.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

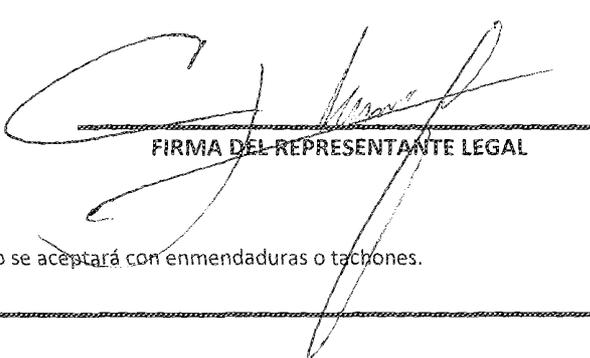
Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

T. 9779-0
FOS/mea

0000041

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Summit Agro South America Spa.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Chilena
NOMBRE COMERCIAL:		Summit Agro South America Spa.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Batán	BARRIO: N/A	CIUDADELA: N/A	
CALLE: Union Nacional de Periodistas	NÚMERO: 4080	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Amazonas	
CONJUNTO: N/A	BLOQUE: N/A	KM.: N/A	
CAMINO: N/A	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Puerta del Sol	OFICINA No.: Oficina 71	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2432-775	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: pbp@pbplaw.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 999535617	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a la Corte Nacional de Justicia			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PBP Representaciones Cía. Ltda. por medio de su representante legal Sr. Carlos Alfonso Salazar Toscano			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170216859-0			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-003368719
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-05-28

No. de Control: 101430624-9K
 Valor a pagar: 22.57

Fecha de Vencimiento: 2015-06-12

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1014306-3 CONSUMIDOR FINAL(EDF PUERTA DEL SOL)
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401014306 Cédula / R.U.C.: 0000000000 Código Postal: 170514
 Dirección servicio: UNION N D PERIODISTA TGM2 N37B 7 71 4080 EDF PUERTA DEL SOL OFC-71
 Plan/Geocódigo: 33 30-36-005-4470 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-05-28 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: BCO. DEL PICHINCHA 3014731804 BCO. DEL PICHINCHA

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 91792-KRI-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-04-24 Hasta: 2015-05-25 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

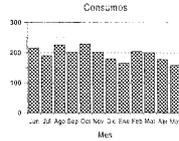
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	41219.00	41059.00	160	KWH	12.96

VALOR CONSUMO: 12.96
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 14.37
 SERV.ALUM.PUB 1.21
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.21
TOTAL SE Y AP (1): 15.58

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Cobertura Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-003368719
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-05-28

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1014306-3 Cédula / R.U.C.: 0000000000
 CONSUMIDOR FINAL(EDF PUERTA DEL SOL)
 No. de Control: 101430624-9K
 Dirección servicio: UNION N D PERIODISTA TGM2 N37B 7 71 4080 EDF PUERTA DEL SOL OFC-71

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.68
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.99

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	15.58
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.99
TOTAL (1 + 2 + 3):	22.57

Pagar hasta: 2015-06-12

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Cobertura Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

Factura No. 001-006-003368719
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1014306-3
 CONSUMIDOR FINAL(EDF PUERTA DEL SOL)
 No. de Control: 101430624-9K
 Valor a pagar: 22.57





0000037
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015- 00 0970

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 26 de marzo del 2015, en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SpA**, de nacionalidad chilena; y, el Poder otorgado a favor de la compañía PBP Representaciones Cía. Ltda., de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-076 de 12 de mayo del 2015, la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de marzo del 2015; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SpA**, de nacionalidad chilena, concediéndole el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Administrador y Representante Legal de la compañía extranjera, a favor de la compañía PBP Representaciones Cía. Ltda., de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización antes referida efectuada el 26 de marzo del 2015; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de marzo del 2015; y, la presente Resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en la protocolización señalada, junto con el texto íntegro del Poder, y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 10 mayo 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

X
MEH/TRÁM. 9779

0000008



TRÁMITE NÚMERO: 36218



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	25084
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2780
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1791269306001	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /26/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SPA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

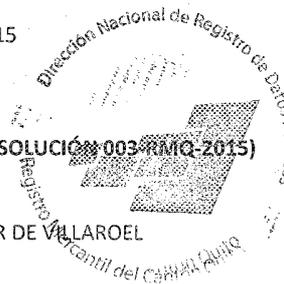
PODER OTORGADO POR EL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. EXTRANJERA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

J. Lopez
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



CA
80.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA "SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SpA"

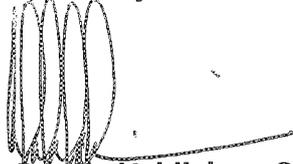
Se comunica al público que la compañía extranjera, de nacionalidad chilena, "**SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SpA**" se domicilió mediante documentación otorgada en el exterior y protocolizada el 26 de marzo del 2015 en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el Ecuador mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.0970 de 15 de mayo del 2015 y se inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de junio del 2015.

DATOS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SpA"

1. Nacionalidad: Chilena
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera: a) La fabricación, montaje, manipulación, tratamiento, transformación, fraccionamiento y/o cualquier otro procedimiento técnico y, la importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta y/o cualquier otra explotación comercial de: productos agroquímicos, insecticidas para el saneamiento ambiental, electroquímico, petroquímico y sus derivados tales como agro medicamentos, fertilizantes, insecticidas, pesticidas, plantas, herbicidas, fungicidas, bactericidas, feromonas, reguladores del crecimiento.....
4. Capital Asignado: USD \$ 2.000,00
5. Representante en el Ecuador: La compañía PBP Representaciones Cía. Ltda., de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en Quito.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL PODER)

Quito, 19 de junio de 2015



Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MEH
Ext. 049
Tr. 9779

